ACTA 009/2012

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE - .

Siendo las doce horas con veintisiete minutos del día primero de febrero de dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez y Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 67/2011.

b) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 62/2011.

c) Aprobación, en su caso, de las bases del tercer concurso de ensayo universitario.

d) Aprobación, en su caso, del informe de actividades de las Direcciones, Secretaria Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil once.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, después de haber preguntado al Consejero Traconis Flores, manifestó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los dos Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Dia.

Pasando al tercer punto del Orden del Dia, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **a)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 67/2011. Acto seguido, concedió el uso de la palabra al Consejero Ponente, Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, quien presentó el proyecto de resolución referido en los siguientes términos:

*"**VISTOS.**- Para resolver sobre la queja interpuesta por el **C.** [redacted] contra la ampliación de plazo emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número 712411.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *En fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, el C.* [redacted] *presentó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la cual requirió lo siguiente:*

> ***"2.- INDICE (SIC) DE REPROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS BIOLOGÍA 1 Y BIOLOGÍA 2 DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. 3.- NOMBRES DE ALUMNOS QUE HAYAN CAUSADO BAJA POR REPROBACIÓN DE ALGUNAS DE LAS 2 ASIGNATURAS ANTERIORES (BIOLOGÍA 1 Y BIOLOGÍA 2) DURANTE 2010 Y 2011. LO ANTERIOR DE LA PREPARATORIA 2"***

SEGUNDO.- *Mediante ampliación de plazo emitida en fecha treinta de noviembre de dos mil once, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, solicitó una prórroga de seis meses para dar respuesta a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 712411.*

TERCERO.- *En fecha dos de diciembre del año inmediato anterior, el C.* [redacted] *presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), escrito mediante el cual interpuso el presente Procedimiento de Queja contra la conducta desplegada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, prevista en la fracción VI del lineamiento Cuarto de los Lineamientos de la Materia, manifestando sustancialmente lo siguiente:*

> ***"LA UNIDAD DE ACCESO SOLICITA PRÓRROGA POR ALEGAR "EN VIRTUD DEL EXTENSO VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR USTED", ESTANDO TOTALMENTE EN DESACUERDO, YA QUE SOLO SE PIDEN PORCENTAJES... Y LISTA DE ALUMNOS... NO ESTOY DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA."***

CUARTO.- *Mediante acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil once, se tuvo por presentado al C.* [redacted] *con su escrito de fecha dos de diciembre del año en cuestión, presentado a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), a través del cual interpuso una queja contra la ampliación de plazo dictada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, en fecha treinta de noviembre de dos mil once, recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 712411; asimismo, en virtud de reunir los requisitos establecidos en los lineamientos Tercero inciso c); Séptimo inciso d) y Octavo, de los*

Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento de Queja, resultando procedente de conformidad al Cuarto, fracción VI, del propio ordenamiento, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el lineamiento Quinto, se admitió la presente queja; ulteriormente, se dio vista a la Unidad de Acceso obligada para efectos que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso remitiese las constancias pertinentes; finalmente, se turnó el asunto que nos ocupa al Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- *Por diverso proveído dictado el día seis de diciembre del año próximo pasado, en virtud que del análisis efectuado al ocurso inicial de fecha dos del propio mes y año, se advirtió que el quejoso no designó domicilio para oír y recibir las notificaciones que deriven con motivo del presente procedimiento, con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos y en consecuencia en el artículo 124 fracción III del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, se determinó que la notificación de admisión y las subsecuentes se harían a través de los estrados del Instituto; asimismo, se hizo del conocimiento del particular, que en cualquier momento procesal podría señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con la finalidad que éstas le sean practicadas de manera personal cuando resultare procedente, ya que en caso contrario, se seguirían realizando mediante los estrados; acuerdo que fue notificado a la parte actor a través de los estrados del Instituto.*

SEXTO.- *Mediante oficio INAIP/CG/ST/2089/2011, en fecha catorce de diciembre de dos mil once y por estrados, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente CUARTO.*

SÉPTIMO.- *Mediante oficio UAIP/UADY/54/11, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, y anexos respectivos, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, realizó diversas manifestaciones con motivo de la vista que se le diere por auto de admisión de fecha seis del mes y año en cuestión*

OCTAVO.- *Por acuerdo de fecha tres de enero del año que transcurre, se tuvo por presentada a la Maestra en Derecho, Mónica Domínguez Millán, Titular de la Unidad de Acceso compelida, con su oficio marcado con el número UAIP/UADY/54/11 de fecha catorce de diciembre de dos mil once y anexos, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones en virtud de la vista que se le diere por auto de admisión de fecha seis de diciembre de dos mil once; de igual manera, se acordó dar vista al impetrante para que en el*

término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cuestión, manifestara lo que a su derecho conviniera.

NOVENO.- *Mediante oficio INAIP/CG/ST/021/2012, en fecha once de enero de dos mil doce y por estrados, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.*

DÉCIMO.- *Por acuerdo de fecha diecinueve de enero del presente año, en virtud de haber fenecido el término otorgado al C. [redacted], sin que realizara manifestación alguna con motivo de la vista que se le concediere por acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce, se declaró precluído su derecho; asimismo, se dio vista a las partes que dentro del término de cinco días hábiles siguientes el de la notificación del acuerdo en cuestión, el Consejo General resolvería el presente procedimiento.*

UNDÉCIMO.- *En fecha veinte de enero de dos mil doce, la Licenciada en Derecho, Alma Yolanda Ayala Soto, con el fin de notificar el acuerdo a que se refiere el antecedente DÉCIMO, acudió a las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, siendo el caso que al no encontrarse la Titular de dicha Unidad de Acceso, con fundamento en el artículo 26 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicado supletoriamente acorde al numeral 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán vigente, procedió a dejar el citatorio correspondiente, para que el día lunes veintitrés de los corrientes, en el horario comprendido de las 10:00 a las 11:00 horas, se llevara a cabo la diligencia de notificación.*

DUODÉCIMO.- *Personalmente en fecha veintitrés de enero del año que transcurre y por estrados, se notificó a la autoridad y al quejoso, respectivamente, el acuerdo a que se refiere el antecedente DÉCIMO.*

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. *Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.*

SEGUNDO. *Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la Ley de la Materia, de conformidad a la fracción I del artículo 28 de la propia norma.*

TERCERO. *Que el Consejo General es competente para resolver el Procedimiento de Queja, según lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como en el lineamiento Primero de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que en lo subsecuente se denominará Procedimiento de Queja.*

CUARTO. *Del análisis efectuado al escrito inicial, interpuesto el día dos de diciembre de dos mil once a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), por el C.* [redacted] *se observa que la queja fue interpuesta contra la* **ampliación de plazo** *emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán.*

Al respecto, por acuerdo de fecha seis de diciembre del año dos mil once, se determinó que el ocurso en comento reunió los requisitos señalados en los lineamientos Tercero inciso c); Séptimo inciso d), y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que en lo subsecuente se denominará Procedimiento de Queja, y que resultó procedente en términos del Cuarto, fracción VI del propio ordenamiento, que a continuación se transcribe:

> ***"CUARTO.- EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN CONTRA DE UN SUJETO OBLIGADO O DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY, SERÁ PROCEDENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:***
>
> ***...***
>
> ***VI. CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO, HAYA OTORGADO UNA PRÓRROGA PARA CONTESTAR ALGUNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y EL PARTICULAR NO ESTÉ DE ACUERDO CON EL PLAZO, LA RAZÓN O JUSTIFICACIÓN MOTIVO DE LA MISMA; ..."***

Asimismo, en fecha catorce de diciembre de dos mil once se dio vista de la queja interpuesta por el C. [redacted] a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, para efectos que manifestara lo que a su derecho conviniere dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación; lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en correlación al lineamiento Décimo Quinto (sic) de los citados Lineamientos; siendo el caso que el día dieciséis del propio mes y año, la autoridad responsable por oficio UAIP/UADY/54/11 precisó que el día doce de diciembre del año próximo pasado dictó y notificó la resolución que recayese a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 712411, remitiendo para acreditar su dicho las siguientes documentales:

1. *Copia simple de la resolución de fecha doce de diciembre de dos mil once, mediante la cual la autoridad ordenó la entrega de la información inherente a* ***"2.- INDICE (SIC) DE REPROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS BIOLOGÍA 1 y BIOLOGÍA 2 DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. 3.- NOMBRES DE ALUMNOS QUE HAYAN CAUSADO BAJA POR REPROBACIÓN DE ALGUNAS DE LAS 2 ASIGNATURAS ANTERIORES (BIOLOGÍA 1 Y BIOLOGÍA 2) DURANTE 2010 Y 2011. LO ANTERIOR DE LA PREPARATORIA 2"****, requerida a través de la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 712411, constante de tres fojas útiles. Y*

2. *Copia simple de la notificación realizada el propio doce de diciembre de dos mil once, mediante el Sistema de Acceso a la Información (SAI), constante de una foja útil.*

Del análisis acucioso efectuado a las constancias previamente enlistadas, se desprende que en el presente asunto se surte la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dice:

> ***"SEXTO.- SON CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA LOS SIGUIENTES:***
>
> ***I. CUANDO UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, HASTA ANTES DE QUE RESUELVA EL***

CONSEJO, SE HAYA SATISFECHO LA PRETENSIÓN DEL QUEJOSO; Y

..."

Se afirma lo anterior, toda vez que con la emisión de la resolución descrita en el punto número 1) y la notificación esbozada en el diverso 2), se colige que se ha constituido una ***nueva situación jurídica*** *que destruye la que diera origen al disenso planteado por la parte actora.*

Esto es así, pues de la lectura integral realizada a dichos documentos es posible advertir que la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, en fecha doce de diciembre del año inmediato anterior emitió resolución recaída a la información consistente en ***"2.- INDICE (SIC) DE REPROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS BIOLOGÍA 1 Y BIOLOGÍA 2 DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. 3.- NOMBRES DE ALUMNOS QUE HAYAN CAUSADO BAJA POR REPROBACIÓN DE ALGUNAS DE LAS 2 ASIGNATURAS ANTERIORES (BIOLOGÍA 1 Y BIOLOGÍA 2) DURANTE 2010 Y 2011. LO ANTERIOR DE LA PREPARATORIA 2"****, y a su vez en misma fecha le notificó al impetrante su determinación; dicho de otra forma, la ampliación de plazo* ***dejó de surtir efectos****, pues siendo el objeto de su emisión la obtención por parte de la autoridad de una* ***extensión de tiempo*** *para rastrear la información o analizarte (cuando su volumen así lo requiere), a fin de determinar la existencia o no de datos personales, información confidencial o reservada, y con posterioridad emitir una* ***resolución*** *en la cual se ordene la entrega o no de la misma, es inconcuso, que al haber quedado demostrado que la Unidad de Acceso compelida ha dictado la correspondiente determinación, mediante la cual ordenó poner a disposición del impetrante la información requerida, la ampliación de plazo* ***ha quedado superada y por ende se ha satisfecho la pretensión del C.*** [redacted].

En mérito de lo anterior, y en virtud de haber fenecido el término de tres días hábiles sin que hasta la presente fecha el quejoso realizara observación alguna con motivo de la vista que se le concediera por auto de fecha tres de enero de dos mil doce, lo cual denota su conformidad, resulta procedente ***sobreseer*** *el procedimiento de queja marcado con el número* ***67/2011,*** *por las razones y fundamentos puntualizados en el presente Considerando.*

Por lo antes expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. *Con fundamento en la fracción III del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán,* ***se sobresee*** *en el presente Procedimiento de Queja interpuesto por el C.* [redacted] *contra la ampliación de plazo emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, de conformidad a lo señalado en el Considerando CUARTO de la presente determinación, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento dispuesta en la fracción I del lineamiento Sexto de los multicitados Lineamientos.*

SEGUNDO. *En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que el recurrente* ***no designó*** *domicilio a fin de oír y recibir las notificaciones que se deriven con motivo del procedimiento que nos atañe; por lo tanto, el Consejo General del Instituto, con fundamento en el artículo 34 fracción XII de la Ley de la Materia, determina que* ***la notificación respectiva se realice de manera personal al particular****, de conformidad a los artículos 25 y 32 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados supletoriamente de conformidad al diverso 57 J, de la Ley de la Materia vigente, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día seis de los corrientes; lo anterior,* ***solamente en el supuesto que éste acuda a las oficinas de este Instituto al día hábil siguiente de la emisión de la presente resolución****, dentro del horario correspondiente, es decir,* ***el día diecinueve de enero de dos mil doce de las ocho a las dieciséis horas****, por lo que se comisiona para realizar dicha notificación a la Licenciada en Derecho, Wilma María Sosa Escalante, Auxiliar Jurídico de la Secretaría Técnica de este Instituto; ahora, en el supuesto que el interesado no se presente en la fecha y hora antes señaladas, previa constancia de inasistencia que levante la citada Sosa Escalante, las notificaciones correspondientes se efectuarán a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en los términos establecidos en los artículos 34 y 35 del referido Código, facultando para tales efectos al Licenciado en Derecho, Jorge Alfonso Osorio Aguilar, Auxiliar "A" de la referida Secretaría.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 34 fracción XII de la Ley en cita, el Consejo General del Instituto, ordena que la notificación de la presente determinación inherente a la Unidad de Acceso responsable, se realice de manera personal, de conformidad a los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 57 J de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán vigente.*

CUARTO. *Cúmplase."*

El Consejero Presidente, expresó que para el Instituto como órgano garante del derecho de acceso a la información es grato que el Sujeto Obligado, en este caso, la Universidad Autónoma de Yucatán, realizó la entrega de la información solicitada al recurrente antes de que el Consejo General emitiera la resolución respectiva en la cual se le ordenare hacerlo.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso b) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 67/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Queja con número de expediente 67/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 62/2011. Acto seguido, en su carácter de Consejero Ponente procedió a presentar el proyecto de resolución referido en los siguientes términos:

*"**VISTOS.-** Para resolver sobre la queja interpuesta por la **C.** [redacted] contra la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo.*

A N T E C E D E N T E S

***PRIMERO.-** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, la C.* [redacted] *presentó un escrito, a través del cual interpuso una queja contra la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, manifestando sustancialmente lo siguiente:*

"... DICHA VIOLACIÓN A LA LEY SE DA AL MANTENER EN EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA CON FECHA DE

ACTUALIZACIÓN 20/07/2011, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 011/SH-BIS/2011 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA CONSISTENTE EN LA INFORMACIÓN RELATIVA A:

"1.- COPIA FOTOSTATICA (SIC) DEL CONTRATO DE CRÉDITO POR $700,000,000.00 (SIC), FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL BANCO BBVA BANCOMER EN EL AÑO 2009, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS AMORTIZACIONES A CAPITAL Y DE LOS RESPECTIVOS INTERESES PACTADOS. 2.- COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE CRÉDITO POR $670,000,000.00. (SIC) FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL BANCO DEL BAJÍO EN EL AÑO 2009, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS AMORTIZACIONES A CAPITAL Y DE LOS RESPECTIVOS INTERESES PACTADOS." RESERVA REALIZADA EN FECHA 23/05/2011 CON TEMPORALIDAD DE 5 AÑOS..."

SEGUNDO.- *Por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil once, se tuvo por presentada a la C.* [redacted] *con el escrito de fecha veintinueve de noviembre del año en cita a través del cual interpuso la queja señalada en el antecedente que precede; empero, del análisis efectuado al ocurso de referencia, se observó que si bien la quejosa manifestó que su disenso versa en la ausencia parcial de la información pública obligatoria establecida en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, específicamente la fracción XVII (los documentos en que consten las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas), en razón de aparecer como reservada parte de la documentación perteneciente a ésta fracción, lo cierto es que omitió proporcionar la fecha en que tuvo conocimiento del motivo que originó la queja que nos ocupa, el cual es un requisito previsto en la fracción III del lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto, por lo que este Órgano Colegiado se encontró impedido para proveer sobre la admisión o desechamiento del procedimiento al rubro citado, y en consecuencia, con fundamento en el lineamiento Décimo de los referidos Lineamientos, le requirió a la quejosa para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión proporcione el dato prescindido, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se tomaría para efectos de la revisión, contando de la fecha de interposición de la presente queja, seis meses anteriores.*

TERCERO.- *En fecha seis de diciembre del año inmediato anterior, mediante cédula se notificó a la parte quejosa, el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.*

CUARTO.- *Por acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil once, se tuvo por presentada a la C.* [redacted] *con su escrito de fecha nueve del mes y año en cuestión, mediante el cual con motivo del requerimiento que se le hiciere por diverso proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil once, señaló que la consulta de la información sobre la cual versó su inconformidad la efectuó el día quince de noviembre de dos mil once; asimismo, del análisis efectuado al escrito inicial de fecha veintinueve de noviembre, así como al de fecha nueve de diciembre del propio año, se advirtió que se reunían los requisitos establecidos en los lineamientos Tercero inciso c); Séptimo inciso a) y Octavo, de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento de Queja, resultando procedente de conformidad al Cuarto, fracción II, del propio ordenamiento, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el lineamiento Quinto, se admitió la presente queja; seguidamente, se dio vista de ésta última a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para efectos que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación respectiva manifestara lo que a su derecho conviniera; de igual forma, con fundamento en el artículo 136, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, así como en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos previamente invocados, se ordenó requerir a la Unidad de Análisis y Seguimiento de este Organismo Autónomo, con el objeto que en igual término al otorgado al Titular de la Unidad de Acceso obligada, precise si la información que es del interés de la quejosa es considerada como de aquellas que deben ser publicitadas en la fracción XVII, y verifique en el portal de Transparencia del Sujeto Obligado, si dicha fracción se encuentra o no actualizada; ulteriormente, se turnó el asunto que nos ocupa al Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, Consejero Presidente del Instituto, para los efectos legales correspondientes.*

QUINTO.- *Mediante oficios marcados con los números INAIP/CG/ST/2094/2011 e INAIP/CG/ST/2093/2011, en fecha catorce y dieciséis de diciembre, ambos de dos mil once, se notificó a la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto así como a la compelida, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior; asimismo, éste último en fecha cuatro de enero de dos mil doce, se notificó mediante cédula a la parte quejosa.*

SEXTO.- *En fecha tres de enero de dos mil doce, mediante oficio con número UAIPE/01/12 de misma fecha, el Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, realizó diversas manifestaciones con motivo de la vista que se le diere por acuerdo de fecha doce de diciembre del año inmediato anterior; asimismo, en misma fecha, la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto mediante oficio sin número de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, emitió un dictamen en razón del requerimiento que se le efectuase en el acuerdo citado en el Antecedente Cuarto de la presente determinación.*

SÉPTIMO.- *Por acuerdo de fecha cinco de enero del año que transcurre, se tuvo por presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, así como a la Unidad de Análisis y Seguimiento de este Instituto con los oficios descritos en el antecedente que precede; asimismo, con la finalidad de garantizar los elementos esenciales que todo procedimiento debe contener, y a fin de impartir una justicia completa, efectiva, pronta y expedita, con fundamento en los artículos 14 y 17 Constitucional, se dio vista del oficio presentado por la parte recurrida a la quejosa para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a la notificación del citado acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera.*

OCTAVO.- *Mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/48/2012, en fecha trece de enero del año en curso y mediante cédula, el día diecisiete del mes y año en cuestión, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente Séptimo.*

NOVENO.- *Por acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, en virtud que la C.* [redacted] *no realizó manifestación alguna de la vista que se le diere por acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil doce, se declaró precluído su derecho; asimismo, se hizo del conocimiento de las partes que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo, el Consejo General resolvería el presente procedimiento.*

DÉCIMO.- *El acuerdo a que se refiere el antecedente que precede, se notificó a la parte recurrida personalmente en feche veintisiete de enero de dos mil doce, y mediante cédula de misma fecha a la quejosa.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública es un organismo público*

autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. *Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la Ley de la Materia, de conformidad a la fracción I del artículo 28 de la propia norma.*

TERCERO. *Que el Consejo General es competente para resolver el Procedimiento de Queja, según lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como en el lineamiento Primero de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que en lo subsecuente se denominará Procedimiento de Queja.*

CUARTO. *Del análisis efectuado a los escritos de fechas veintinueve de noviembre y nueve de diciembre, ambos de dos mil once, presentados por la C.* [redacted] *ante este Instituto, se observa que la queja que diera impulso al procedimiento que nos ocupa radica en la omisión por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, de tener completa en su portal de Internet la información pública obligatoria señalada en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en específico la contemplada en la fracción XVII, esto es, documentos en donde consten las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas.*

Al respecto, por acuerdo de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, se determinó que el ocurso en comento reunió los requisitos señalados en los lineamientos Tercero inciso c); Séptimo inciso a), y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que en lo subsacuente se denominará Procedimiento de Queja, y que resultó procedente en términos del Cuarto, fracción II del propio ordenamiento, que a continuación se transcribe:

"CUARTO.- EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN CONTRA DE UN SUJETO OBLIGADO O DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY, SERÁ PROCEDENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

...

II. CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO NO DISPONGA PARCIAL O TOTALMENTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY;"

De igual forma, en el citado acuerdo se dio vista de la queja en cuestión a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para efectos que manifestara lo que a su derecho conviniere dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación respectiva; lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en correlación al lineamiento Décimo Quinto de los citados Lineamientos, siendo que mediante oficio número UAIPE/01/12 de fecha tres de enero de dos mil doce, la citada autoridad se pronunció al respecto.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable en la especie y la conducta desplegada por la autoridad.

QUINTO. *La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición del presente procedimiento de queja, dispone:*

"ARTÍCULO 2.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO:

1. TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN LOS SUJETOS OBLIGADOS;
2. FAVORECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS, DE MANERA QUE PUEDAN VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

...

ARTÍCULO 3.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DE ESTA LEY SON:

...

II.- EL PODER EJECUTIVO;

...

ARTÍCULO 5.- SON OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY:

I. HACER TRANSPARENTE SU GESTIÓN MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

II. FAVORECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE PUEDA SER EVALUADO SU DESEMPEÑO DE MANERA OBJETIVA E INFORMADA;

...

ARTÍCULO 9.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA EN FORMA PERMANENTE, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA, Y A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A MÁS TARDAR SEIS MESES A PARTIR DE QUE FUE GENERADA, SEÑALANDO LA FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

...

XVII.- LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTEN LAS CUENTAS PÚBLICAS, EMPRÉSTITOS Y DEUDAS CONTRAÍDAS;

...

LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ ORDENARSE DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN QUE ESTABLEZCA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, DE TAL FORMA, QUE FACILITE EL ACCESO Y SU CONSULTA PARA ASEGURAR SU CALIDAD, VERACIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD.
LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON PÁGINA DE INTERNET HARÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO POR ESTA VÍA. AQUELLOS QUE NO TENGAN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA TAL EFECTO, ENTREGARÁN LA INFORMACIÓN AL INSTITUTO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET, PUEDA SER CONSULTADA."

De lo previamente expuesto, puede advertirse que uno de los objetos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de la consulta efectuada por la particular, esto es, al día quince de noviembre de dos mil once, es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los Sujetos

Obligados, entre los que se encuentra el Poder Ejecutivo, el cual no únicamente está constreñido a contar con la Unidad de Acceso a la Información Pública correspondiente, sino que está compelido a mantenerla en funciones para garantizar que los particulares puedan ejercer el elemento pasivo del derecho de acceso a la información pública; en otras palabras, para que los ciudadanos puedan consultar de manera directa la información que de conformidad al artículo 9 de la Ley previamente citada, debe estar a su disposición por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, ***a más tardar seis meses a partir de que fue generada****; asimismo, se desprendió que la fracción XVII, que de conformidad a lo expuesto por la ciudadana está incompleta, prevé dos supuestos: 1. documentos en donde consten las cuentas públicas, y 2. documentos en donde consten los empréstitos y deudas contraídas, mismos que permiten determinar qué información es pública obligatoria y por lo tanto los solventan.*

Ahora, con la finalidad de establecer qué documentales solventan la fracción a la que se refiere el párrafo que precede, se expone el siguiente marco normativo:

La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, vigente en el ejercicio fiscal del dos mil diez, prevé:

> ***"ARTICULO 2.- EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA PÚBLICA QUE REALICEN:***
> ***I.- EL PODER LEGISLATIVO.***
> ***II.- EL PODER JUDICIAL.***
> ***III.- EL PODER EJECUTIVO.***
> ***IV.- LAS DEPENDENCIAS DETERMINADAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.***
> ***V.- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.***
> ***VI.- LAS EMPRESAS EN LAS QUE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO SEA MAYORITARIA.***
> ***VII.- LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO DEL ESTADO.***
>
> ***SOLO PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, A LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, EMPRESAS Y FIDEICOMISOS ANTES CITADOS, SE LES***

DENOMINARÁ GENÉRICAMENTE "ENTIDADES", SALVO MENCIÓN EXPRESA.

...

ARTICULO 33.- CADA ENTIDAD LLEVARÁ SU PROPIA CONTABILIDAD, LA CUAL DARÁ COMO RESULTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, COMPRENDIÉNDOSE BAJO ESTE RUBRO: A) SITUACIÓN FINANCIERA; B) RESULTADOS; C) ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS; CH) MOVIMIENTOS DEL PATRIMONIO; D) INGRESOS Y EGRESOS; E) COMPARATIVO PRESUPUESTO Y EJERCICIO REAL, ASÍ COMO ANEXOS, NOTAS Y RELACIONES DE LOS MISMOS, QUE REFLEJEN RAZONABLEMENTE SUS OPERACIONES Y PATRIMONIO PARA LOGRAR OBJETIVIDAD, CONTROL Y EVIDENCIA SUFICIENTE DE LA ENTIDAD.

...

ARTICULO 37.- LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE QUE EMANEN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, SERÁN CONSOLIDADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE FORMULAR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SU PRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL CONGRESO Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REMITIRÁN OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS CONTABLES E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE ORDENE SU INCORPORACIÓN A LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL."

Por su parte, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, contempla:

"ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

...

III.- SUJETOS DE REVISIÓN: LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, COMPRENDIENDO EN ESTE ÚLTIMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS POR DISPOSICIÓN LEGAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL; LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE DETERMINEN LAS LEYES, LAS EMPRESAS Y FIDEICOMISOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE MANEJE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES.

...

XIV.- PERÍODO DE CUENTA PÚBLICA: UN MES DE CALENDARIO.

...

ARTÍCULO 15.- SON OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE REVISIÓN AL RENDIR LA CUENTA:

I.- PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, ANTE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR;

...

ARTÍCULO 29.- LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PODRÁ INSTRUIR A LOS SUJETOS DE REVISIÓN PARA QUE ÚNICAMENTE ENTREGUEN LOS INFORMES MENSUALES DE SU CUENTA PÚBLICA Y CONSERVEN LOS COMPROBANTES, A DISPOSICIÓN DE LA PROPIA CONTADURÍA PARA SU REVISIÓN Y GLOSA.

..."

De igual manera, la Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública, dispone:

"ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

V.- CUENTA PÚBLICA: EL INFORME QUE RINDEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, QUE REFLEJA LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA, PARA COMPROBAR SI AQUÉLLOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ADEMÁS DE VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS ESTATALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMÁS ENTIDADES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD, REPORTES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES QUE ACREDITEN EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS O RECIBIDOS; ACTAS EN LAS QUE SE APRUEBEN LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR Y LOS INFORMES FINANCIEROS PERIÓDICOS DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO E INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; LOS INFORMES ANUALES QUE ELABOREN EN CUMPLIMIENTO DE PRECEPTOS;

..."

Así también, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado, prevé:

"ARTÍCULO 174.- LOS EJECUTORES DE GASTO MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE."

Finalmente, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, aplicable para el ejercicio fiscal de dos mil once, estipula:

"ARTÍCULO 1.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN, OPERACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO A CARGO DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:

I.- EL PODER EJECUTIVO, INCLUIDAS SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, Y

II.- LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUIDAS SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL.

ASIMISMO, ESTA LEY REGULA LOS MECANISMOS PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, DE PARTICIPACIONES ESTATALES, ASÍ COMO

LA AFECTACIÓN DE OTROS INGRESOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

...

VIII.- DEUDA O DEUDA PÚBLICA: AQUELLA QUE SE DERIVE DE LAS OPERACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY;

...

ARTÍCULO 3.- QUEDAN SUJETAS A ESTA LEY, LAS SIGUIENTES OPERACIONES QUE REALICEN LOS SUJETOS OBLIGADOS:

...

II.- LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS;

...

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO:

...

III.- INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL CONGRESO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, MISMA QUE DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL CIERRE DE CADA TRIMESTRE."

Asimismo, con la finalidad de poder conocer cuál es el documento a través del cual la Gobernadora del Estado informa al Congreso de la Situación que guarda la Deuda Pública, este Órgano Colegiado en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, consultó el apartado de transparencia del sitio oficial del Gobierno del Estado, en específico los links http://transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2011/hacienda/Cuenta_Publica_II_2011.pdf.pdf y http://transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2011/hacienda/Cuenta_Publica_III_2011.pdf.pdf, advirtiendo en el primero de ellos la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha quince de julio de dos mil once, a través de la cual la Titular del Ejecutivo informó al Congreso del estado que guarda la deuda pública, perteneciente al segundo trimestre del año dos mil once (abril, mayo y junio); asimismo, de la segunda liga consultada se colige que en el Diario Oficial del Estado del día catorce de octubre de dos mil once, se publicó el informe que la Gobernadora del Estado rindió al Congreso de la

situación de la deuda pública perteneciente al tercer trimestre del año dos mil once, que comprende los meses de julio a septiembre del año en cuestión, publicaciones de mérito que para fines ilustrativos se insertan a continuación:

MÉRIDA, YUC., VIERNES 15 DE JULIO DE 2011. DIARIO OFICIAL
PÁGINA 3

ESTADO DE YUCATÁN

PODER EJECUTIVO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, se presenta para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el informe sobre el estado que guarda la deuda pública estatal en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2011.

ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
INFORME DE LA SITUACION DE LA DEUDA PÚBLICA
(cifras en miles de pesos)

DEUDA PÚBLICA DIRECTA

INSTITUCIÓN BANCARIA	Al 31 de marzo de 2011	Al 30 de junio de 2011
Banco Mercantil del Norte S.A.	310,000	309,187
BBVA Bancomer, S. A.	684,300	680,550
Banco del Bajío, S.A.	661,066	658,932
TOTAL DEUDA PÚBLICA DIRECTA:	1'655,366	1'648,669

MÉRIDA, YUC., VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2011. DIARIO OFICIAL
PÁGINA 3

ESTADO DE YUCATÁN

PODER EJECUTIVO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, se presenta para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el informe sobre el estado que guarda la deuda pública estatal en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011.

ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
INFORME DE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
(cifras en miles de pesos)

DEUDA PÚBLICA DIRECTA

INSTITUCIÓN BANCARIA	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de Septiembre de 2011
Banco Mercantil del Norte S.A.	309,187	308,342
BBVA Bancomer, S. A.	680,550	676,652
Banco del Bajío, S.A.	658,932	656,714
TOTAL DEUDA PÚBLICA DIRECTA:	1'648,669	1 641,708

De las disposiciones legales previamente expuestas y de la consulta efectuada a los links citados, se desprende que a la fecha de la consulta es notoria que la información solo puede referirse al ejercicio fiscal dos mil diez, pues para el caso del ejercicio fiscal dos mil once ha quedado asentado en el marco jurídico expuesto previamente que las entidades de fiscalización rinden sus cuentas públicas de manera anual, contando con un periodo que abarca desde el cierre del ejercicio fiscal que corresponda hasta el treinta y uno de marzo del año inmediato siguiente para hacerlo.

En este sentido, del análisis perpetrado a la normatividad aplicable al caso concreto; esto es, a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda (vigentes para los ejercicios fiscales previos a dos mil once), se desprende que las entidades, como lo es el Poder Ejecutivo, llevarán su propia contabilidad la cual dará como resultado los estados financieros que comprenden: a) situación financiera; b) resultados; c) origen y aplicación de recursos; d) movimientos del patrimonio; e) ingresos y egresos; f) comparativo presupuesto y ejercicio real; de igual manera, se advirtió que las cuentas públicas eran presentadas por las entidades de manera mensual, y a su vez, el Poder Ejecutivo, a través de la hoy extinta Secretaría de Finanzas, ahora Secretaría de Hacienda, integraba la cuenta anual de la Hacienda Pública Estatal para posteriormente someterla a consideración de la Gobernadora del Estado y ésta la presente ante el Congreso del Estado; dicha cuenta pública anual contiene la cuenta pública consolidada de todas las entidades.

Ahora, en lo inherente al segundo de los supuestos (documentos en donde consten los empréstitos y deudas contraídas), la Ley de la Deuda Pública del Estado de Yucatán, define como deuda pública a las operaciones de crédito que realizan los Sujetos Obligados, como lo es el Poder Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la contratación de empréstitos o créditos, siendo que para el caso en que esto suceda, el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 6 de la normatividad previamente referida, deberá presentar de manera trimestral al Congreso los informes de la situación que guarda la deuda pública, mismos que serán publicados dentro de los quince días posteriores a que finalice el trimestre correspondiente.

En virtud de lo anterior, es posible concluir qué documentales resultaron idóneas para solventar la fracción XVII del multicitado artículo 9, siendo el caso que para el primero de los supuestos, depende de la fecha de la consulta efectuada al portal de transparencia, pues si la consulta se hubiera realizado previa a la integración de la cuenta pública anual, la información que debería obrar en dicho sitio web es la inherente a los informes financieros mensuales que presentaban las entidades; sin embargo, toda vez que la consulta realizada por la quejosa en el presente procedimiento fue posterior a la consolidación de la cuenta pública anual, es inconcuso, que con independencia que se encuentren a disposición de los particulares cada uno de los informes mensuales, bastará con que se encuentre la cuenta pública integrada, pues ésta contiene toda la información presentada mes a mes y por lo tanto, satisface el primero de los supuestos previstos en la

fracción XVII del artículo 9 de la Ley de la Materia (documentos en donde consten las cuentas públicas).

Para el segundo de los supuestos, las documentales que lo solventan son los informes rendidos al Congreso del Estado de manera trimestral, pues en ellos se reporta el estado que guarda la deuda pública, lo que permite que se cumplan algunos de los objetos de la Ley de la materia, a saber, transparentar la gestión pública mediante la difusión de información que generan los sujetos obligados, así como favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar su desempeño, y no así los contratos a los que la quejosa hace referencia, ya que estos solamente reportan en parte, las deudas contraídas por parte del Gobierno del Estado, por lo que se considera que se refiere a información vinculada con el segundo de los supuestos previstos en la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de la materia; documentos que se ejemplificaron párrafos previos de la presente determinación.

Tan es así, que la propia Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento del Consejo General, de conformidad a lo previsto por la fracción XVI del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que prevé entre las atribuciones de la citada Unidad Administrativa la de coordinar las visitas físicas a las Unidades de Acceso y los sitios Web de los sujetos obligados a fin de vigilar el debido cumplimiento de la Ley, a través del dictamen que rindiera en fecha tres de enero de dos mil doce en cumplimiento al requerimiento que se le efectuase por acuerdo emitido el día doce de diciembre del año inmediato anterior, declaró que la información inherente a ***1.- copia fotostatica (sic) del contrato de crédito por $700,000,000.00 (sic), firmado entre el gobierno del Estado y el Banco BBVA Bancomer en el año 2009, así como el calendario de pagos de las amortizaciones a capital y de los respectivos intereses pactados*** *y* ***2.- copia fotostática del contrato de crédito por $670,000,000.00. (sic) firmado entre el gobierno del Estado y el Banco del Bajío en el año 2009, así como el calendario de pagos de las amortizaciones a capital y de los respectivos intereses pactados****, no es información que por oficio y sin que medie solicitud alguna deba estar a disposición de la ciudadanía, sino que basta con que se publiquen los informes de la cuenta pública, o bien, la cuenta pública anual, y los informes de la situación de la deuda pública del Estado, aclarando que dicho criterio es el que ha tomado el Consejo General para la realización de visitas físicas y web de vigilancia y verificación.*

SEXTO. *En el presenta apartado, se estudiará la conducta desplegada por la autoridad con relación a la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de Acceso a*

la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán (documentos en donde consten la cuenta pública, empréstitos y deuda contraída).

*Con motivo del escrito de queja presentado el día veintinueve de noviembre del año inmediato anterior y del diverso de fecha nueve de diciembre del propio año, este Órgano Colegiado requirió a la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto, quien acorde a las atribuciones previstas en las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y del criterio número 5 de los Criterios y Metodología para la Vigilancia a los Sujetos Obligados, respecto del Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es la autoridad que materialmente vigila el cumplimiento de Ley por parte de los Sujetos Obligados, en específico, valora la información pública obligatoria prevista en el artículo 9 de la Ley de referencia que éstos ponen a disposición del público, con el objeto que **1)** precisara si la información concerniente en **1.- copia fotostatica (sic) del contrato de crédito por $700,000,000.00 (sic), firmado entre el gobierno del Estado y el Banco BBVA Bancomer en el año 2009, así como el calendario de pagos de las amortizaciones a capital y de los respectivos intereses pactados** y **2.- copia fotostática del contrato de crédito por $670,000,000.00. (sic) firmado entre el gobierno del Estado y el Banco del Bajío en el año 2009, así como el calendario de pagos de las amortizaciones a capital y de los respectivos intereses pactados**, es considerada como aquellas que deben ser publicitadas en la fracción XVII, y **2)** verificase en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo, si dicha fracción a la fecha de la consulta (quince de noviembre de dos mil once) se encontrase o no actualizada.*

*Respecto de las instrucciones mencionadas en el inciso **1** inmediato anterior, se advierte que la Unidad de Análisis y Seguimiento indicó que la información a la que se refiere la quejosa no es de aquellas que se encuentra obligada a publicitar por ministerio de la Ley y sin que medie solicitud alguna, sino únicamente se encuentra vinculada con dicha fracción, resultando que la documentación que debe constar en el portal de transparencia del sujeto obligado es, para el caso del primer supuesto, la Cuenta Pública integrada del año dos mil diez, y para el segundo, el informe del primer trimestre que rinde la Gobernadora del Estado al Congreso de la situación que guarda la deuda pública, documental que a la fecha de la consulta realizada por la particular (quince de noviembre de dos mil once) es la única que la autoridad estaba constreñida a publicitar; independientemente que también se encuentren los correspondientes al segundo y tercer trimestre; constancias que de conformidad a lo expuesto en el apartado QUINTO de la presente*

determinación, satisfacen el elemento pasivo del Derecho de Acceso a la Información Pública en cuanto a la fracción XVII del numeral 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

*Ahora, en cuanto a lo indicado en el inciso **2**, la propia Unidad Administrativa por medio del dictamen que rindió, el cual fuera presentado ante la Oficialía de Partes en fecha tres de enero del año dos mil doce, realizó diversas manifestaciones sobre si la información inherente a los documentos en donde consten los empréstitos y deuda contraída está actualizada en el portal de Transparencia del Sujeto Obligado.*

Al respecto, se observa que la Unidad de Análisis y Seguimiento de este Órgano Colegiado ingresó al sitio web http://www.yucatan.gob.mx/transparencia/, que es la página de internet a través de la cual el Poder Ejecutivo del Estado publica y mantiene actualizada su información en términos del último párrafo del multicitado artículo 9, consultando específicamente el link http://www.yucatan.gob.mx/transparencia/arbol.jsp?id=1593 el cual reporta la información pública que corresponde a la fracción XVII del mencionando precepto legal, advirtiéndose que en efecto se encuentra publicitada la cuenta pública integrada correspondiente al año dos mil diez, así como diversos estados financieros de organismos descentralizados, siendo el caso que tal y como se estableció en la presente determinación, por la temporalidad de la información y toda vez que la consulta realizada por la particular fue después de la integración de la cuenta pública en cuestión (quince de noviembre de dos mil once), no es necesario que se encuentren todos y cada uno de los informes mensuales, pues en aquella se encuentran todos; esto es, bastará que se encuentre publicitada la cuenta pública integrada; aunado a que se encuentran publicadas las cuentas públicas respecto de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; de igual manera, se observa que en la página del sujeto obligado se encuentra publicado el informe del primer trimestre que rinde la Gobernadora del Estado al Congreso de la situación que guarda la deuda pública, documental que a la fecha de la consulta realizada por la particular (quince de noviembre de dos mil once) es la única que la autoridad estaba constreñida a publicitar; independientemente que también se encuentren los correspondientes al segundo y tercer trimestre, y diversos informes correspondientes a los cuatro trimestres de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Asimismo, no se omite manifestar que aun cuando no sea posible determinar la última fecha de actualización de la información que se encuentra en la página en cuestión, al día de la consulta efectuada por las

autoridades mencionadas, la información sí se encontraba actualizada, aunado a que la particular no aportó pruebas que desvirtúen lo dicho, y máxime que la omisión de poner a disposición de la ciudadanía la información inherente a los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado y los Bancos BBVA Bancomer y Bajío, no es de aquella que deba estar publicada por ministerio de la Ley en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo

Con todo, se colige que el actuar de la Unidad de Acceso compelida en la especie, consistió en poner a disposición del público información que sí se encuentra completa, por lo que las manifestaciones argüidas por la quejosa no resultan procedentes; máxime, que de conformidad a lo establecido en el Considerando QUINTO de la presente resolución, la información que impulsaba la presente queja, no es la información que debe estar publicitada.

SÉPTIMO. *Independientemente de lo anterior, nuevamente en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General consultó la determinación emitida por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto recaída al expediente de Recurso de Inconformidad radicado bajo el número 133/2011, derivado del ejercicio del derecho activo por un particular para obtener información, esto es, incoado por la negativa de una Unidad de Acceso de dar respuesta a una solicitud, en la cual la Secretaria Ejecutiva hizo constar que el contrato de crédito por $700'000,000.00 firmado entre el Gobierno del Estado y el Banco BBVA Bancomer en el año 2009, y el diverso por $670'000,000.00 firmado entre el Gobierno del Estado y el Banco del Bajío en el año 2009, nunca estuvieron clasificados en su totalidad, sino que únicamente solo parte de ellos permanecieron con esa calidad, y posteriormente, con motivo de la resolución emitida por la referida autoridad, se advirtió que ordenó que de la totalidad de los contratos, permaneciera reservada únicamente la información relativa a los puntos porcentuales de la sobretasa aplicable contenida en la última columna de izquierda a derecha del cuadro de la cláusula Quinta visible en la página 8 del* ***Contrato de Crédito por $670'000,000.00, firmado entre el Gobierno del Estado y el Banco del Bajío en el año 2009;*** *asimismo, del propio contrato ordenó desclasificar como reservada la información relativa a las* ***a)*** *fracciones I, II y III de la página 1 y* ***b)*** *las once primeras líneas de la Décima cláusula, inherentes al número de cuenta y CLABE (página 12), para posteriormente clasificar la descrita en el inciso a) como datos personales y la correspondiente al punto b) como información confidencial; situación que el sujeto obligado cumplió al elaborar la versión*

pública de los contratos, mismos que se encuentran publicitados en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo.

En mérito de todo lo expuesto con anterioridad, se concluye que los contratos de referencia ***nunca permanecieron clasificados en su totalidad****, contrario a lo que la quejosa manifestó en su ocurso inicial, mismo que diera origen al presente Procedimiento de Queja.*

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E

PRIMERO. *Con fundamento en la fracción III del artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán,* ***el Consejo General del Instituto determina que no resultan procedentes las manifestaciones vertidas por la C.*** [redacted]*, de conformidad a lo señalado en los Considerandos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución.*

SEGUNDO. *Notifíquese a las partes la presente resolución como legalmente corresponda.*

TERCERO. *Cúmplase."*

El Consejero Presidente, indicó que a través de un estudio detallado el Instituto determinó que los reportes trimestrales de la deuda pública deben estar publicados en el portal de Internet del Poder Ejecutivo, de conformidad con la fracción XVII del artículo 9 de la Ley de la materia, no obstante que los contratos de crédito realizados por el Sujeto Obligado referido, si bien están vinculados con la información relativa a la deuda pública, no resulta información pública obligatoria sin embargo a la presente fecha las versiones públicas de dichos contratos se encuentran disponibles en el portal web del Poder Ejecutivo, como resultado del cumplimiento de una resolución emitida por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto con motivo de un Recurso de Inconformidad.

El Consejero Traconis Flores, manifestó que si bien la información solicitada no forma parte de la información pública obligatoria, quedó claro que la información a la que se refiere la Queja en cuestión, ya ha sido publicada con anterioridad por parte del Poder Ejecutivo, teniendo como precedente la resolución de un Recurso de Inconformidad, y cuya información objeto de la litis

coincide con la información que en el presente asunto es del interés de la ciudadana.

El Consejero Presidente, expreso que el Instituto siempre se ha preocupado por dar un puntual y extenso estudio jurídico a los Procedimientos de Queja interpuestos, en virtud de que los mismos son resultado de situaciones que provocan inquietud en la ciudadanía. De igual forma, indicó que la información relativa a la deuda pública es un tema de controversia a nivel nacional, asunto en el que el Instituto ha trabajado y continuará haciéndolo con la finalidad de que la información relativa a la cuenta pública y otros temas de interés para el ciudadano se encuentren disponibles para su consulta, ejemplo de ello es la creación del sitio web denominado "Transparencia Yucatán" en el que se encuentra publicada la información pública obligatoria de 106 Sujetos Obligados, así como información relativa al libro blanco de empréstitos del año dos mil nueve y la relativa al crédito BID-BANOBRAS Yucatán, información proporcionada por el Gobierno del Estado. Agregó, que el Instituto continuará trabajando en el fortalecimiento de los lazos de cooperación en los Sujetos Obligados, con la finalidad de que proporcionen información de calidad y utilidad para los ciudadanos.

El Presidente del Consejo, preguntó si habia alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso b) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Queja con número de expediente 62/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Queja con número de expediente 62/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio **c)** de los asuntos en cartera, siendo este la aprobación, en su caso, de las bases del tercer concurso de ensayo universitario. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva, a través del Director de Difusión y Vinculación, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Dennis Alain Guzmán

Manuel, quien presentó las bases del tercer concurso de ensayo universitario en los siguientes términos:

"TERCER CONCURSO DE ENSAYO UNIVERSITARIO.

BASES:

1.- *Podrán participar los estudiantes de nivel licenciatura que se encuentren cursando sus estudios en Instituciones de Educación Superior públicas o privadas así como de Universidades Tecnológicas en el estado de Yucatán.*

2.- *La presente convocatoria está abierta a los siguientes temas:*

- *Transparencia, participación ciudadana y democracia.*
- *Gobierno abierto, retos y oportunidades.*
- *Gobiernos Municipales, Transparencia y Rendición de Cuentas.*
- *Derecho a la Privacidad y Protección de Datos Personales.*

3.- *El ensayo de los participantes deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- ***Ser inédito,*** *que no haya sido presentado o publicado en otro espacio o participado en otro concurso similar.*
- ***Abordar temáticas o casos que estén relacionados con Yucatán.***
- *Estar firmado bajo* ***seudónimo****, elegido por el autor.*
- *El trabajo tendrá un mínimo de* ***15 cuartillas*** *y un* ***máximo de 25****, sin contar con la portada, índice, bibliografía y en su caso anexos.*
- *El ensayo deberá estar escrito en idioma español, a computadora con fuente Arial a 12 puntos, interlineado de 1.5, tamaño carta, engrapado, sin engargolar. márgenes superior e inferior de 3 cm. y laterales de 2.5 cm.*

4.- *Los interesados podrán participar sólo con un trabajo por persona.*

5.- *En un sobre los concursantes deberán presentar lo siguiente:*

- *Dos copias impresas de su ensayo firmadas con el seudónimo del participante en cada hoja.*
- *Una versión electrónica en un CD.*

6.- *En otro sobre (plica) se deberá entregar la siguiente documentación:*

- *Hoja de registro que será proporcionada en las oficinas del INAIP o que se podrá bajar de la página de Internet www.inaipyucatan.org.mx;*
- *Copia de la credencial de elector.*
- *Copia del comprobante de estudio vigente que lo acredite como estudiante universitario. (credencial de estudiante que emita la Institución de Educación Superior).*
- *Este sobre deberá tener en la parte de exterior el nombre del seudónimo*

7.- *Los dos sobres cerrados deberán entregarse en las oficinas del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Avenida Colón no. 185 entre 10 y 12 Col. García Ginerés, de lunes a viernes en el horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde.*

8.- *La recepción de los trabajos quedará abierta a partir del día martes 7* ***de febrero*** *y cerrará a las* ***16:00 horas*** *del lunes 18* ***de mayo*** *del año en curso.*

9.- *El Jurado calificador estará conformado por cuatro especialistas externos y un funcionario del INAIP.*

10.- *El fallo del jurado calificador se dará a conocer el día 22 junio de 2012 a través de la página de Internet del Instituto y por comunicado directo a los ganadores.*

11.- *Las decisiones del Jurado serán inapelables.*

12.- *Cualquier caso no considerado en las bases de la presente convocatoria será resuelto a criterio del Jurado y autoridades del Instituto.*

13.- *La participación en este concurso implica la aceptación total de las normas fijadas para esta convocatoria.*

14.- *No podrán participar en esta convocatoria personal del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, ni familiares de los mismos, en los términos señalados en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, así como las personas que se encuentren prestando su servicio social o prácticas profesionales en el Instituto.*

15.- *Los aspectos que serán considerados por el Jurado Calificador en la evaluación de las propuestas serán los siguientes:*

a).- ***Apego a los plazos, requisitos y criterios de entrega****.*

*b).-****Originalidad y Veracidad****. El ensayo deberá ser una propuesta innovadora y creativa, fundamentada en datos e información comprobable.*

c).- ***Análisis y Argumentación****. Capacidad para construir y argumentar las ideas principales que defiendan el punto de vista del autor.*

*d).-****Claridad, redacción y ortografía****. Coherencia y congruencia en el desarrollo de las ideas y argumentos, así como un manejo adecuada de las reglas ortográficas.*

*e).-****Investigación****. Inclusión de estudios y propuestas innovadoras.*

f).- ***Aparato crítico****. Manejo Adecuado de citas y referencias consultadas.*

16.- *Los premios que se otorgarán a los ganadores del concurso son:*

- ***Primer Lugar:*** *$10,000. (Diez mil pesos, 00/100 M.N.)*

Un diploma

- ***Segundo Lugar:*** *$6,000 (Seis mil pesos, 00/100 M.N.)*

Un diploma

- ***Tercer Lugar:*** *$ 4,000 (Cuatro mil pesos, 00/100 M.N.)*

Un diploma

17.- *Se otorgará constancia de participación a todos los concursantes.*

18.- *El Jurado calificador podrá declarar desierto alguno de los lugares, si considera que los trabajos no cumplen las bases de la convocatoria.*

19.- *El jurado se reservará el derecho de declarar menciones honoríficas si así lo considera.*

20.- *La participación de este concurso supone la cesión de derechos de autor de los ensayos premiados a favor del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública para difundir sin fines de lucro la obra en diversos medios."*

El Consejero Presidente, manifestó que los concursos de ensayo universitarios han sido de gran relevancia en el Estado, toda vez que promueven la participación de los jóvenes en temas relacionados con la transparencia y rendición de cuentas. En las ediciones anteriores se recibieron trabajos excelentes que han sobresalido a nivel nacional, ejemplo de ello es que el año pasado se obtuvo el tercer lugar en el concurso de ensayo universitario a nivel nacional, convocado por la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP). Asimismo, señaló que para por lo que para la tercera edición del concurso, se buscará la colaboración del Consejo Rector de Universidades, con la finalidad de hacer masiva la convocatoria en las diversas instituciones de educación en el Estado y con esto aumentar la participación de los jóvenes universitarios. De igual forma, indicó que el Consejo General está en la mejor disposición de apoyar a la Dirección de Difusión y Vinculación en la promoción del referido concurso en las distintas escuelas de educación superior.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación las bases del tercer concurso de ensayo universitario, siendo aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban las bases del tercer concurso de ensayo universitario, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Dia, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera, siendo este la aprobación, en su caso, del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil once. Acto seguido, manifestó que el informe en cuestión fue circulado con anterioridad a los miembros del Consejo General para su análisis, por lo que propuso omitir la lectura del mismo, procediéndose, en su caso, a realizar las observaciones pertinentes a dicho informe, insertando de forma íntegra en el acta de la presente sesión, el informe referido. Propuesta que fue aceptada por unanimidad de votos de los Consejeros.

El informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, correspondiente al mes de diciembre de dos mil once, es el siguiente:

"INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES, SECRETARÍA TÉCNICA Y OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTIVIDADES FINANCIERAS

- *Se procesó en el sistema contable los ingresos y egresos del mes de diciembre de 2011.*
- *Se pagaron los impuestos estatales, federales y las cuotas al ISSTEY, correspondientes al mes de noviembre de 2011.*
- *En lo que se refiere a la declaración del Impuesto Sobre la Renta retenido por asimilables a salarios, se aplicó el estímulo fiscal por la cantidad de $137,714.00 (Son: ciento treinta y siete mil setecientos catorce pesos 00/100 MN), dicho importe se registró como ingreso.*
- *De la aplicación de dicho estímulo, resultó procedente presentar vía internet al Sistema de Administración Tributaria, los avisos correspondientes al mes de noviembre de 2011.*

- *Se realizaron reclasificaciones de presentación de los activos fijos, para adecuarlos a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional del Armonización Contable.*
- *Se realizaron inversiones temporales normalmente a siete días de las disponibilidades de efectivo, cerrando el mes con $500,000.00 (Son: quinientos mil pesos 00/100 MN).*
- *Se envío a la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado, la información presupuestal correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2011, a efecto de que esta integre el informe trimestral.*
- *Se capturó en el sistema dispuesto por la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto, ajustado a los $21,000,000.00 (Son: Veintiún millones de pesos).*
- *Se envío a la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado, así como al H. Congreso del Estado de Yucatán, el acuerdo administrativo emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual aprobó la modificación del anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto, para el ejercicio 2012.*
- *Se capturó en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la información contable y financiera del Instituto, relativa a los meses de octubre y diciembre de 2011.*

ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS

- *Se desarrollaron las actividades ordinarias de pago de nóminas y control de asistencias del personal.*
- *Se pagó a los trabajadores del Instituto, la prima vacacional relativa al segundo semestre del ejercicio 2011, en los términos acordados por este H. Consejo General, en la sesión pública de fecha 16 de diciembre de 2011.*

ACTIVIDADES DE RECURSOS MATERIALES

Se compraron y/o pagaron los siguientes bienes y servicios:

- *Obsequios navideños para empleados y colaboradores del Instituto por $37,536.00*
- *Folletos con lineamientos jurídicos por $16,646.00*

- *Pintura, para darle mantenimiento a la piscina del nuevo edificio por $4,006.00*
- *Guías prepagadas para distribuir a las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública, los criterios jurídicos por $7,273.00*
- *Validación de instalaciones eléctricas del edificio contiguo por $8,120.00*
- *Planos de las instalaciones del nuevo edificio por $4,292.00*
- *Diagnóstico de las instalaciones eléctricas de ambos edificios por $7,821.00*
- *Promocional del concurso de dibujo por $4,733.00*
- *Publicación de resultados del concurso de dibujo en 3 medios impresos por $25,488.00*
- *Publicación de los criterios jurídicos, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por $10,987.00*
- *50 agendas con logo del Inaip por $6,670.00*
- *Gorras con logo del Inaip por $4,976.00*
- *Grabación de video del Congreso Opam por $5,800.00*
- *Pavos para el personal del Instituto por $12,577.00*
- *Saldo del servicio de banquetes y platos adicionales para la posada del Instituto por $10,046.00*
- *Saldo del grupo musical para la posada del Instituto por $8,120.00*
- *Coffee-break por curso a reporteros $3,775.00*
- *Coffee-Break ceremonia de premiación del concurso de dibujo por $4,192.00*
- *Premios del concurso de dibujo por $25,784.00*
- *Premios del concurso de ensayo universitario y del spot de radio, organizado y difundido por la COMAIP, por la cantidad de $15,000.00*
- *Depósito en garantía a la C.F.E. para el suministro de energía eléctrica para el nuevo edificio por $1,969.00*
- *4 anaqueles para la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos por $14,911.00*
- *Librero forte chocolate para la Unidad de Análisis y Seguimiento por $2,406.00*
- *Credenza Secretarial Chocolate para la Unidad de Análisis y Seguimiento por $3,559.00*
- *Teléfono inalámbrico para la Dirección de Capacitación y Proyectos educativos por $1,629.00*

- *Teléfono inalámbrico para la Dirección de Tecnologías de la Información por $1,629.00*
- *Motobomba para la piscina por $3,929.94.00*
- *Cuerpo central de internet inalámbrico del Instituto (Acces point Cisco) por $14,854.00*
- *2 antenas externas cisco-air para internet inalámbrico del Instituto por $3,998.00*
- *Reloj checador de huella digital por $5,299.00*
- *CPU HP. 6005 pro para la Dirección de Administración y Finanzas por $8,700.00*
- *Monitor Acer LCD 20" Wide para la Dirección de Administración y Finanzas por $1,868.00*
- *UPS Tripp Lite omnistart para la Dirección de administración y Finanzas por $1,839.00*
- *Proyector Viewsonic DLP 2700 lúmenes para la Dirección de Tecnologías de la Información por $5,799.00*
- *UPS APC Smart 500RM2U para la Dirección de Tecnologías de la Información por $11,599.00*
- *Sistema de Almacenamiento Synology RS2211RP para la Dirección de Tecnologías de la Información por $82,940.00*
- *4 Ipads de 32 GB para Consejeros y Secretaria Ejecutiva por $41,996.00*
- *3 IMAC 21.5 500 Gb disco duro para el Consejo General por $53,997.00*
- *1 Macbook pro 13.3" 2.4 Gz para la Secretaría Ejecutiva por $17,999.00*
- *6 Ipads para Directores, Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento por $41,994.00*

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS EDUCATIVOS

Actividades organizadas para la ciudadanía en general

Actividad	Fecha	No. de asistentes	Características		
			Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
"Curso de Acceso a la Información Pública para Reporteros"	7 de diciembre	23	7	16	0

Actividades organizadas para servidores públicos municipales

Actividad	Municipios	Fecha	No. de asistentes	Características		
				Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Curso "Inducción a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán"	Chapab	13 de diciembre	8	3	5	8
	Dzidzantún	15 de diciembre	10	6	4	0
Totales	**2 municipios**	**2 eventos**	**18**	**9**	**9**	**8**

Actividades de orientación y asesoría al personal de las unidades de acceso

Sujeto Obligado	Tipo de asesorías			
	Presencial	Telefónica	Electrónica	*Totales*
Poder Legislativo	0	1	0	1
Poder Judicial	0	1	0	1
Partido Acción Nacional	0	1	1	2
Cantamayec	0	1	0	1
Chumayel	1	0	0	1
Ticul	0	1	1	2
Totales	1	5	2	**8**

Proyectos de investigación:

Proyecto "Cultura de la Transparencia en Servidores Públicos que laboran en los Sujetos Obligados con domicilio en la ciudad de Mérida"

Se administraron 100 encuestas a servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

Proyecto: "Inclusión de contenidos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y su importancia social en las asignaturas de segundo, cuarto y sexto semestre del bachillerato técnico del CeTIS 112"

Se efectuó una reunión de trabajo el día 12 de diciembre con docentes y directivos del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CeTIS) No. 112, para presentar una actividad de aprendizaje en la que se incorporaron contenidos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, relativa al tema 1 "Identificar la necesidad del servicio de Gericultura dentro de la sociedad", del Submódulo 1 del segundo semestre de la especialidad Técnico en Gericultura.

En dicha reunión se acordaron los siguientes puntos:

1.- *Se elaborarán dos actividades de aprendizaje para algunas asignaturas de los semestres pares que inician en el mes de febrero de 2012, definidas a partir de las cargas académicas y grupos asignados a los maestros participantes en el proyecto.*
2.- *Las actividades de aprendizaje propuestas, se diseñarán con base en los programas de las asignaturas que contempla la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC) de la Subsecretaría de Educación Media Superior.*
3.- *Se brindará un taller de inducción al tema del derecho de acceso a la información pública a los maestros y alumnos participantes en el proyecto, en el mes de febrero. De igual manera, se acordó aplicar una evaluación diagnóstica a los alumnos, previa al taller propuesto.*
4.- *Se llevará a cabo otra reunión de trabajo el día 24 de enero de 2012 a las 13:00 hrs., en la Biblioteca del CeTIS No. 112. Esto para conocer las asignaturas que imparten los docentes que participan en el proyecto, y acordar fechas para entregar las actividades de aprendizaje a utilizar.*

Proyecto Aula Virtual. Curso "Obligaciones y Responsabilidades de los Servidores Públicos en Materia de Transparencia"

Se elaboró una propuesta para restructurar la organización de los contenidos y las actividades del curso antes señalado, y se diseñaron las actividades de aprendizaje para los dos últimos temas. Se acordó que esta propuesta se incorporaría al curso en el aula virtual.

- ***Capacitación al personal del Instituto***

Se realizaron los trámites para la inscripción de un Consejero y el Director de esta área, en el "Diplomado en Contabilidad y Auditoría Gubernamental", avalado por el Colegio de Contadores Públicos de Yucatán A.C.

Documentos elaborados:

Se elaboró y distribuyó a 501 destinatarios, el Boletín Electrónico "Notitransparencia", lo anterior para promover en los servidores públicos la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Otras actividades:

- *Se comisionó al personal de esta Dirección, para apoyar en la elaboración de oficios y envío de material respecto a los "Criterios dirigidos a los titulares de las unidades de acceso a la información pública del Estado".*
- *Se comenzó con el inventario de los libros y revistas del centro de documentación para verificar que se tengan los libros en la lista de control correspondiente. Se agregaron a dicho control, las revistas que se obtuvieron en los últimos meses para que la lista esté actualizada.*

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- *Se recibieron y tramitaron mediante el Sistema de Acceso a la Información (SAI), 19 solicitudes de acceso a la información pública, del folio 1 257 11 al folio 1 272 11.*
- *Se concluyeron 14 solicitudes de acceso a la información pública, las cuales se desecharon por no ser competencia del Instituto.*
- *Se remitió al Consejo General el registro de solicitudes de acceso a la información recibidas en el mes de Noviembre de 2011.*
- *Se actualizó en la página de Internet del Instituto, la fracción V, VI, VII, IX, XVIII y XX del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*
- *En cuanto a las asesorías proporcionadas a los particulares, se presenta a continuación el siguiente cuadro:*

Tipo de asesoría	No. de asesorías	Características		
		Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Presencial	14	8	6	1
Telefónica	7	3	4	0
Correo electrónico	0	0	0	0
Totales	**21**	**11**	**10**	**1**

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Asesorías para el uso de los sistemas:

Esta dirección brindó asesorías para el uso del Sistema SAI, a los usuarios del mismo. Por lo que en el periodo que se informa se proporcionó asesoría a las Unidades de Acceso a la Información Pública de los siguientes sujetos obligados:

- H. Ayuntamiento de Mérida
- H. Ayuntamiento de Tizimín
- H. Ayuntamiento de Ticul
- Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
- Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial
- Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial

En total se impartieron 13 servicios de asesoría los cuales se muestran clasificados en la siguiente tabla:

Servicios	Cantidad
Servicio Asistencia Técnica al Personal de los Sujetos Obligados para el uso del Sistema de solicitudes de información	7
Servicio Asistencia Técnica al Personal de los Sujetos Obligados para el uso del sistema para la Administración del Artículo 9	3
Servicio Asistencia Técnica a ciudadanos	2
Personal de los Sujetos Obligados Capacitado para el uso de las aplicaciones del SAI	1

Desarrollo de Sistemas

En el periodo que se informa, se continuó con el desarrollo y administración de los Sistemas del Instituto.

Sistema de Acceso a la Información (SAI)

Se finalizaron las adecuaciones al sistema SAI, para el registro de solicitudes por medio del servicio de Ventanilla Única del Ayuntamiento de Mérida, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- *Implementación y pruebas del módulo.*
- *Se impartió un curso de capacitación a 31 empleados, para el uso del módulo ventanilla única.*

Sistema SAI para el Poder Judicial

Se implementó el Sistema SAI al Poder Judicial en su servidor, esto involucró la realización de las siguientes actividades:

- *Elaboración de los script para las actualizaciones solicitadas.*
- *Modificaciones a las plantillas.*
- *Configuración del servicio de Correo Electrónico.*
- *Asesoría al departamento de Informática del Poder Judicial para la ejecución de los script en el servidor.*
- *Verificación del correcto funcionamiento del sistema implementado.*

Sistema para la administración de la Información del BID

Para el desarrollo de este sistema se realizaron las siguientes actividades:

- *Análisis de los requerimientos*
- *Diseño y creación de la base de datos*
- *Codificación*
- *Implementación*

- *Pruebas de funcionamiento*

Transparencia Yucatán

Micro sitios

En el período que se informa, se crearon y configuraron los micro sitios de los siguientes Sujetos Obligados: Ixil, Uayma, Xocchel, Kantunil, Yaxcabá y Yobaín.

*Se publicó el enlace para acceder a estos micro sitios en la página www.transparenciayucatan.org.mx_*

Sitio web Transparencia Yucatán

A la fecha en el sitio de transparencia se está publicando la información referente al Artículo 9 de noventa y nueve municipios, dos Organismos Autónomos y cuatro Partidos Políticos.

Se realizaron cambios en el diseño de la página del buscador en el sitio de Transparencia, para facilitar la visibilidad de la información desplegada.

Administración de la Infraestructura

Cumpliendo con la función de coordinar el desarrollo de la infraestructura informática y mantener en buen estado todos los equipos y accesorios de cómputo del Instituto, se realizó el monitoreo constante del funcionamiento de los equipos, brindando mantenimiento a los que así lo requirieron.

Soporte software y hardware:

Se proporcionó asesoría a los usuarios del Instituto para el uso del software que requieren para cumplir con sus funciones.

En cuanto a servicios de internet, se brindó soporte a los usuarios para el uso y configuración del correo y las aplicaciones del google apps, tales como el calendario, documentos, etc.

Se instaló la actualización del antivirus en computadoras del departamento de Capacitación y Proyectos Educativos.

Como soporte hardware se brindó apoyo con la instalación del video proyector y equipo de cómputo, en los eventos realizados por el Instituto:

- *Reuniones de trabajo*
- *Sesiones*
- *Cursos de capacitación*
- *Concurso de dibujo infantil*

Se habilitó un equipo informático para la Dirección de Administración y Finanzas, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- *Estudio de requerimientos de equipo*
- *Solicitud de cotización para equipo*
- *Configuración de equipo*
- *Instalación de equipo*

Como mantenimiento correctivo, se realizaron las siguientes actividades:

- *Se dio mantenimiento correctivo a una computadora de la Secretaría Técnica y se cambió el Disco Duro, así como la Unidad de CD.*
- *Se administraron las impresoras del Instituto (Cambio de tonner, eliminación de atascos, reconfiguración de los tamaños de papel en las bandejas, etc.)*
- *Se recuperó la información de un equipo informático de la Unidad de Análisis y Seguimiento, no se omite manifestar que a dicho equipo, se le dio de baja.*
- *Se envió a mantenimiento general, los escáneres del Instituto.*

Servicios de red

Se realizó el monitoreo de la red del Instituto con la finalidad de confirmar que todos los nodos están funcionando correctamente.
Se administraron las redes inalámbricas del Instituto para confirmar que estén funcionando de forma correcta.
Se llevó la administración de cuarto de comunicaciones para asegurar el funcionamiento de los servicios de red e internet en el nuevo edificio.
Se reconfiguró el accesos a la WLAN para equipos del Instituto.

Seguridad:

Con la finalidad de proteger la información del Instituto se realizaron los siguientes respaldos:

- *Respaldo de los proyectos y aplicaciones en desarrollo.*
- *Respaldo de las bases de datos y archivos de las aplicaciones web.*
- *Respaldo de las bases de datos de los programas contables*
- *Descarga de los respaldos realizados en el servidor al equipo del Instituto.*
- *Respaldo de la información generada en la intranet del instituto.*
- *Verificación de los respaldos de los sistemas del Instituto.*
- *Revisión de los reportes de incidencias del servidor web del instituto.*

Se Instalaron las actualizaciones de seguridad en las computadoras del Instituto.

Administración de los Servidores

Servidor dedicado

En la administración del servidor web, se realizaron las siguientes actividades:

- *Revisión diaria de los registros de seguridad del servidor dedicado*
- *Bloqueo de conexiones indeseadas al servidor dedicado*
- *Instalación de actualizaciones de seguridad*

Servidor Local

- *Administración del Servidor Local.*
- *Instalación de actualizaciones de seguridad del S.O.*
- *Actualización del software de administración de la infraestructura.*
- *Actualización del proxy.*

Administración del sitio Web

En conjunto con las demás Direcciones se realizaron las siguientes actualizaciones al portal web del Instituto:

a) Se publicaron tres convocatorias para las sesiones públicas realizadas por el Consejo del Instituto.

b) Se publicó el banner para el presupuesto 2012 y el aviso del periodo vacacional.

c) Actualización de las ligas para la publicación del Artículo 9, para 6 municipios.

d) Se actualizó la información correspondiente al Artículo 9 del Instituto en sus siguientes fracciones: IV y VI.

e) Se publicó el acta 72/2011

f) Se publicaron los siguientes expedientes de quejas

53/2011
54/2011
56/2011
57/2011
58/2011

g) Se publicaron los siguientes recursos de inconformidad

151/2011	147/2011	153/2011	163/2011
150/2011	146/2011	154/2011	175/2011
149/2011	140/2011	156/2011	181/2011
148/2011	141/2011	157/2011	182/2011
152/2011			

Redes Sociales

Se dio mantenimiento a las cuentas de facebook y twitter, en el caso de facebook se depuraron mensajes, eventos y solicitudes de amistad.

Se envió información acerca de las actividades del instituto en ambas redes sociales.

Actualmente se cuenta con un total de:
2267 amigos en facebook
759 seguidores en la página de facebook
262 seguidores en la cuenta de twitter

Se actualizó el programa de presupuesto con las reclasificaciones necesarias para cubrir las necesidades del departamento.

En resumen en el mes de diciembre se lleva a cabo 107 servicios:

Servicios	Cantidad
Administrativo	10
Admon. BD	2
Admon. Servidor Web	8
Admon. Página	6
Conmutador	1
Desarrollo Aplicaciones	23
Admon servicios de Internet	1
Información Pública	4
Mant. Correctivo	1
Mant. Preventivo	1
Redes	3
Soporte Hardware	9
Seguridad	21
Soporte Software	4
Soporte de Asistencia Técnica	13
Total Servicios	**107**

SECRETARÍA TÉCNICA

NÚMERO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS EN EL 2011	
ENERO	30
FEBRERO	29
MARZO	21
ABRIL	31
MAYO	11
JUNIO	23
JULIO	4
AGOSTO	24
SEPTIEMBRE	14
OCTUBRE	7
NOVIEMBRE	32
DICIEMBRE	4
TOTAL	230

ACUERDOS	
Admisión	5
Córrase traslado y vista de tres días de informe justificado	4
Causó estado y vista de tres días de constancias en cumplimiento	9
Causó estado	3
Requerimiento con apercibimiento	3
Certificación	2

Incumplimiento y vista al Consejo	5
Incumplimiento con motivo de la vista al Consejo	1
No presentado	1
Requerimiento a la Autoridad	3
Agréguese	3
Archivo	20
Vista de tres días de constancias en cumplimiento	5
Vista de resolución	4
Vista de alegatos	7
Cumplimiento	3
Acta diligencia	2
TOTAL	**80**

RECURSOS RESUELTOS	
REVOCA	**4**
MODIFICA	**1**
SOBRESEE	**1**
TOTAL	**6**

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO Y EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.	
PODER EJECUTIVO	REVOCA
PODER EJECUTIVO	REVOCA
PODER EJECUTIVO	REVOCA
PODER JUDICIAL	REVOCA
PODER JUDICIAL	SOBRESEE
PODER EJECUTIVO	MODIFICA

SOBRESEIMIENTOS EMITIDOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011		
NUMERO DE EXPEDIENTE	**SUJETO OBLIGADO**	**MOTIVO DEL SOBRESEIMIENTO**
188/2011	PODER JUDICIAL	-POR SATISFACCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE.

TOTAL DE NOTIFICACIONES	
Oficios	**84**
Personales o por cédula	**41**
Estrados	**54**
TOTAL	**179**

DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN	
Oficios	**45**
Personales ó por cédula	**18**
TOTAL	**63**

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN LA CIUDAD MÉRIDA, YUCATÁN

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES PERSONALES O POR CÉDULA
PODER EJECUTIVO	24	**TOTAL=18**
PODER JUDICIAL	4	
PODER LEGISLATIVO	1	
MÉRIDA	4	
UADY	2	
IPEPAC	1	
CONSEJO GENERAL	7	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	2	
TOTAL= 45		
TOTAL		**63**

DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO	
Oficios.	**39**
Personales ó por cédula	**23**
TOTAL	**62**

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES POR CÉDULA	
MAXCANÚ	1	MAXCANÚ	1
HUNUCMÁ	10	HUNUCMÁ	8
TICUL	16	TICUL	3
YOBAÍN	1	YOBAÍN	1
KANASÍN	1	KANASÍN	1
IXIL	1	IXIL	1
CALOTMUL	7	CALOTMUL	7
OPICHÉN	1	TEMOZÓN	1
TEMOZÓN	1	**TOTAL=23**	
TOTAL= 39			
TOTAL		**62**	

RECURSOS PRESENTADOS Y/O INTERPUESTOS EN EL MES DE DICIEMBRE	4

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO EN CONTRA DE LA CUALES SE INTERPUSO RECURSO EN EL MES DE DICIEMBRE.		
NÚMERO	UNIDAD DE ACCESO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	MÉRIDA	227/2011
2	YOBAÍN	228/2011
3	HUNUCMÁ	229/2011
4	HUNUCMÁ	230/2011

Actividades:

- *Se brindaron **5** casos de asesoría:*
- *Se expidieron un total de **16** certificaciones, relativas a diversos expedientes del recurso de inconformidad.*
- *Durante todo el mes de Diciembre del año 2011, se engrosó un total de **211** documentos a los expedientes relativos a los recursos de inconformidad.*

- *Se efectuaron **130** razones con motivo de las notificaciones efectuadas en los expedientes relativos al recurso de inconformidad.*

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

Participación en la Feria Yucatán Xmatkuil 2011

Por segundo año consecutivo, del 11 de noviembre al 04 de diciembre, el Instituto participó en la feria Yucatán X'matkuil 2011, con un stand que tuvo como objetivo brindar asesoría sobre cómo solicitar información a las instituciones públicas, además contó con espacios lúdicos para que niños y jóvenes conocieran sus derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

*Alrededor de **5,749 personas** de diferentes edades, visitaron el stand del INAIP y pudieron enterarse de los servicios que ofrecemos, así como de las bondades del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. De dicha cifra, **3,351** fueron mujeres y **2,398** hombres. (Ver gráfica 1.1).*

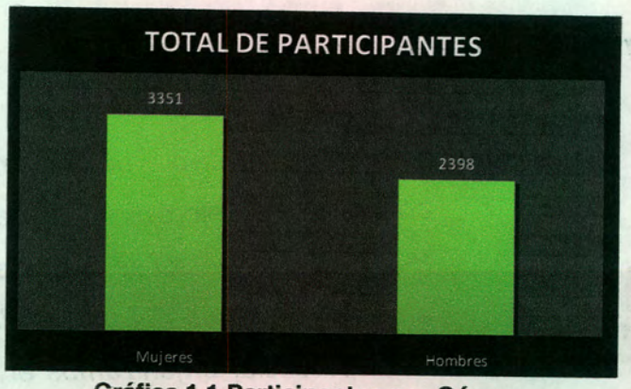

Gráfica 1.1 Participantes por Género.

En esta ocasión, las personas que visitaron el stand, tuvieron la oportunidad de participar en el concurso "Tómate una foto, vota y gana", el cual consistió en tomarse una foto en el stand de la feria y promover votos hacia la misma, desde la página del Facebook del Instituto.

Gráfica 1.2 Participantes por Región.

Concurso nacional universitario sobre transparencia

Con el tema "Un pasado oscuro, los esfuerzos en un presente opaco y la educación para construir un futuro transparente", Florencia Deyanira Pech Cárdenas, de la Universidad Autónoma de Yucatán, UADY, fue la ganadora del tercer lugar del Primer Concurso

Nacional de Ensayo "Universitarios Construyendo Transparencia" que organizó la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública, COMAIP.

La ceremonia de entrega de premios se realizó la tarde del 05 de diciembre en la capital del país.

Curso sobre Transparencia para Reporteros

Con el objetivo de promover el conocimiento, ejercicio y desarrollo de técnicas periodísticas a través de ejemplos exitosos del uso de la Ley de Transparencia, organizamos el curso "El Derecho de Acceso a la Información para Reporteros", que fue impartido por Lilia Saúl, reportera especializada en temas de transparencia gubernamental y rendición de cuentas.

Este evento se realizó el miércoles 7 de diciembre.

Deliberación y Premiación del V Concurso de Dibujo

En el mes que se informa, organizamos y coordinamos la ceremonia de premiación de la quinta edición del concurso de dibujo infantil con el tema ***"Los Niños y Niñas por la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en Yucatán",*** *que se llevó a cabo el miércoles 14 de diciembre.*

Ante la presencia de ***44*** *personas, entre padres y familiares de las niñas y niños ganadores, representantes de las instituciones educativas y titulares de las unidades municipales de acceso a la información pública, se hizo la entrega oficial de los premios a los 10 estudiantes que resultaron ganadores de dicho certamen.*

En esta edición del concurso, se registraron 2,027 trabajos provenientes de 131 escuelas en dos categorías, una de Mérida y la otra del Interior del Estado.

Por primera ocasión se abrió la categoría de Interior del Estado, con el propósito de impulsar la participación de los municipios y el involucramiento en actividades que permitan a sus habitantes conocer más a cerca de temas como el derecho de acceso a la información pública y la transparencia en el gobierno. El resultado de este esfuerzo se tradujo en 785 dibujos provenientes de 56 escuelas, que representaron a 26 municipios.

Los resultados fueron los siguientes:

Categoría "A" (Escuelas del Interior del Estado):

Primer Lugar: Rodrigo Alfonso Estrada Ayala, de la escuela primaria Otilia López del Municipio de Tizimín.

Segundo Lugar: Gustavo Ángel Cocom Mukul, de la escuela primaria Rodolfo Menéndez de la Peña del Municipio de Tekom.

Tercer lugar: Edwin Josué Puc Baas, de la escuela primaria Juan de Dios Peza del Municipio de Hunucmá.

Cuarto lugar: Aracely de Jesús Ceballos Jiménez, de la escuela primaria Benito Juárez García del Municipio de Progreso.

Quinto lugar: Yara Alejandra Fuentes Gómez, de la escuela primaria Mártires de Chicago del Municipio de Progreso.

Categoría "B" (Escuelas en Mérida)

Primer lugar: Jorge Alejandro Thomé Toledo, del Instituto Educativo Campestre.

Segundo lugar: Ricardo de Jesús Sierra Ortega, del Colegio Cristóbal Colón.

Tercer lugar: Graciela Beatríz Pech Sosa, del Colegio Juana de Asbaje.

Cuarto lugar: Miguel Alfredo Castellanos Angúlo, de la escuela primaria Delio Moreno Cantón.

Quinto lugar: Isaac José Herklotz Sánchez, de la escuela primaria Benito Juárez García.

El proceso para llevar a cabo la deliberación del concurso, se llevó a cabo el pasado martes 6 de diciembre, en las instalaciones del Instituto.

El jurado estuvo compuesto por la Mtra. Estela Flores Chí, representante del Instituto de Cultura de Yucatán; el Lic. Nicolás Alonso López, representante de la Agencia Ejecutora de Proyectos de UNICEF en Yucatán; el Mtro. Reyes Sabido Concha, Director del Centro Cultural del Niño Yucateco, CECUNY; el Profr. Martín Cruz Sena, representante de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y el Mtro. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza, representante del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

A continuación se presenta un cuadro resumen con los resultados obtenidos en las ediciones anteriores de este certamen:

Año	Escuelas	Dibujos recibidos
2007	16	482
2008	31	742
2009	49	781
2010	57	1,088
2011	**131**	**2,027**

De igual manera, en el marco de la ceremonia de premiación del concurso de dibujo, se reconoció a Johanna Jazmín Ayora, como la ganadora del Concurso "Tómate una foto, Vota y Gana" realizado en el stand del Instituto de la Feria Yucatán Xmatkuil 2011, quién obtuvo 457 votos. De este certamen fueron 55 fotos participantes. La ganadora, recibió un IPOD Touch.

Feria Internacional del Libro 2011

Los días 1 y 2 de diciembre, personal de la Dirección de Difusión y Vinculación asistió y apoyó en la logística para las actividades y exposición de los materiales promocionales de diversos Institutos y Comisiones de Transparencia de la República, que se llevaron a cabo en el Pabellón de la Transparencia, en el marco de la Feria Internacional del Libro 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Presentación de Video y plática

El 1º de diciembre, se llevó a cabo la última de cuatro actividades programadas en el Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios Num. 112, en donde se impartió una plática a los alumnos de primer semestre, que estuvo acompañada de la presentación del video institucional "¿Pa' qué lo quieres saber?".

La participación en esta actividad fue de 59 estudiantes, (42 Hombres - 17 Mujeres).

Otras Actividades.

Se coordinó la edición, diseño e impresión, del documento que contiene los 16 criterios jurídicos de las resoluciones de los recursos de inconformidad del 2011.

Impresión de promocionales

- *2,100 constancias para los participantes del V Concurso de Dibujo Infantil.*
- *2,000 juegos de memoramas de la transparencia.*
- *1,000 juegos de serpientes y escaleras.*
- *1,000 sobres impresos con membrete institucional.*

Otras actividades institucionales

El domingo 18 de diciembre, se publicaron tres anuncios en prensa con los resultados del V concurso de dibujo infantil.

Se elaboraron 9 síntesis informativas.

Se realizó la cobertura de las sesiones públicas.

Se realizó la cobertura fotográfica de los eventos del mes.

Se elaboraron y publicaron en la página de Internet del Instituto, cinco comunicados de prensa para dar a conocer actividades institucionales.

Se realizó y entregó el informe de actividades del mes de noviembre de esta dirección.

Actividades de Diseño

- *Tres anuncios para prensa, con los resultados del V Concurso de Dibujo Infantil.*
- *Dos lonas para las mamparas donde fueron exhibidos los 10 trabajos ganadores del Concurso, por categoría.*
- *Reconocimientos para los 10 Ganadores del Concurso.*
- *Machote de Constancia para participantes del concurso de dibujo.*
- *Reconocimiento para miembros del jurado calificador del concurso de dibujo.*
- *Reconocimiento para Escuelas y para los titulares de las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública.*
- *Constancia para la ganadora del tercer lugar del primer concurso nacional de ensayo con el tema "Universitarios construyendo transparencia".*
- *Constancia para la ganadora del concurso "Tómate la foto, vota y gana".*
- *Diseño Web para el Micro Sitio del BID.*
- *Banner del periodo vacacional del Instituto.*
- *Banner de Presupuesto 2012.*
- *Invitación para el convivio Navideño del Instituto.*

- *Diseño del documento que contiene los Criterios Jurídicos de las Resoluciones de los Recursos de Inconformidad 2011.*
- *Banner del Libro Criterios Jurídicos.*

OFICIALÍA DE PARTES

Cuadro general de promociones

UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	121
RECURRENTES	6
SUJETOS DIVERSOS	59
TOTAL	186

Gráfica general de promociones

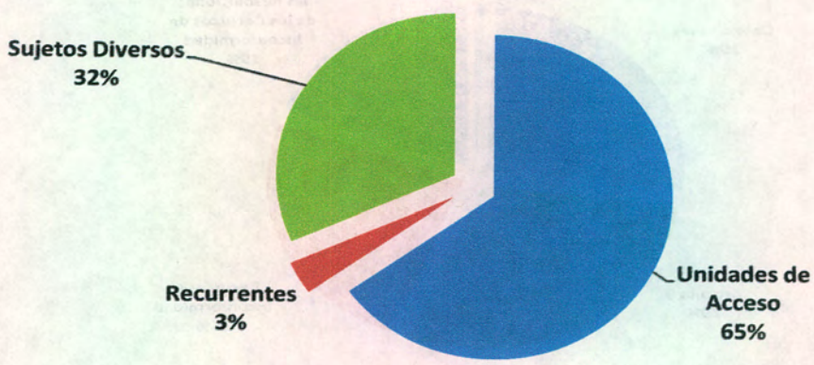

Cuadro general de promociones realizadas por los recurrentes

RECURRENTES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD
HOMBRES	6

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública

UNIDADES DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY	AVISOS	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	TOTAL
UNIDADES MUNICIPALES	5	21	0	28	58
PARTIDOS POLÍTICOS	1	13	0	1	15

INAIP	11	0	0	1	26
PODER LEGISLATIVO	0	1	0	0	1
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.	0	0	0	1	1
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	1	0	0	0	1
UADY	1	0	1	1	5
UMAIP	0	0	0	0	1
PODER EJECUTIVO	4	0	0	0	13
TOTAL	23	35	1	32	121

NOTA: En el rubro denominado INAIP, se reporta la documentación presentada en esta Oficialía de Partes, por las distintas Unidades Administrativas que componen al Instituto, en específico, documentación concerniente a la sustanciación de expedientes.

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública

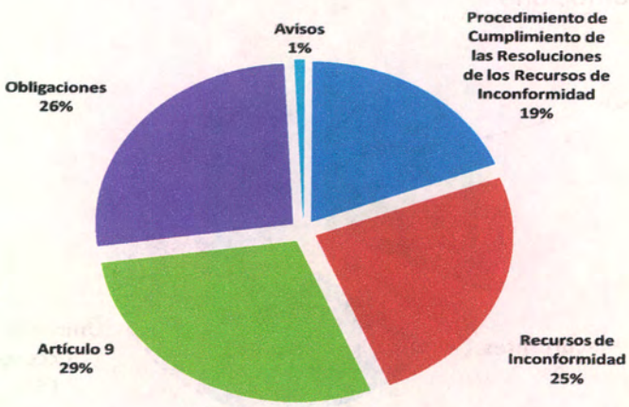

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública de los Partidos Políticos

PARTIDOS POLÍTICOS	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY	TOTAL
NUEVA ALIANZA	0	1	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMÓCRATA	1	10	11
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA	0	1	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0	1
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	0	1	1
TOTAL	1	13	15

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública de los Partidos Políticos

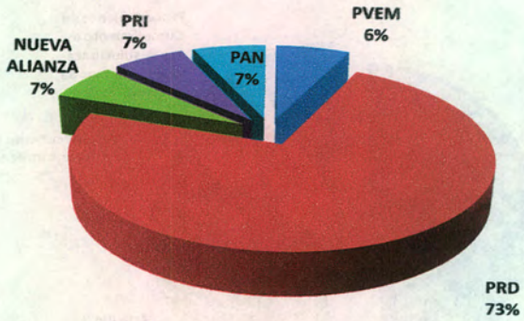

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública

UNIDADES DE ACCESO MUNICIPALES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	TOTAL
ACANCEH	0	0	1	1	2
AKIL	0	0	0	1	1
CACALCHÉN	1	0	0	0	1
CELESTÚN	0	0	1	1	2
CALOTMUL	1	0	0	0	1
CANSAHCAB	0	0	0	1	1
CANTAMAYEC	0	0	0	1	1
CHAPAB	0	0	1	1	2
CONKAL	0	1	1	1	3
CUNCUNUL	0	0	2	1	3
DZAN	0	0	0	1	1
DZIDZANTÚN	0	0	0	1	1
DZILAM BRAVO	0	0	1	1	2
HALACHÓ	0	0	0	1	1
HOCTÚN	0	0	0	1	1
HUNUCMÁ	0	2	0	0	2
KANASÍN	0	0	1	0	1
MANÍ	0	0	1	0	1
MÉRIDA	0	1	0	2	3
MOCOCHÁ	0	0	0	1	1
MOTUL	0	0	0	1	1
OPICHÉN	0	0	1	1	2
PETO	0	0	1	1	2
QUINTANA ROO	0	0	1	0	1
SAMAHIL	0	0	1	0	1
SAN FELIPE	0	0	1	1	2
SANAHCAT	0	0	1	1	2
SANTA ELENA	0	0	1	1	2
SINANCHÉ	0	0	0	1	1
TECOH	0	0	1	0	1
TEKAL DE VENEGAS	0	0	0	1	1
TEKAX	0	0	0	1	1
TETIZ	0	0	0	1	1
TICUL	0	0	1	0	1
TIXKOKOB	0	0	0	1	1
YAXCABÁ	1	0	0	0	1
YAXKUKUL	2	0	3	1	6
TOTAL	5	4	21	28	58

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública

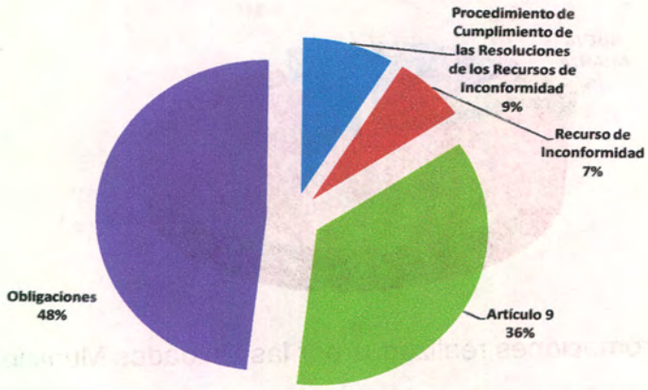

Cuadro general de promociones realizadas por Sujetos Diversos

SUJETOS DIVERSOS	ESTADOS DE CUENTA Y/O	INVITACIONES	CONSTANCIAS	AVISOS	INFORMES DE ACTIVIDADES	SOLICITUDES	TOTAL
MAGAZCITUM	0	0	0	0	0	0	2
TELCEL	9	0	0	0	0	0	9
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	0	0	0	0	0	1
GRUPO EDITORIAL YUCATÁN	0	1	0	0	0	0	1
IPEPAC	0	0	0	0	0	0	9
REVISTA NEXOS	0	0	0	0	0	0	2
REVISTA DESDE EL BALCÓN	0	0	0	0	0	0	6
BANORTE	2	0	0	0	0	0	2
GOOGLE	1	0	0	0	0	0	1
REVISTA A'REGIONAL	0	0	0	0	0	0	7
REVISTA ZÓCALO	0	0	0	0	0	0	1
TELMEX	1	0	0	0	0	0	1
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2	0	0	0	0	0	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	0	0	0	1	1
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	3	0	0	0	0	3
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICAS	0	1	0	0	0	0	1
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ	0	0	0	0	1	0	1
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	0	0	0	0	0	0	1
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.	0	0	0	1	0	0	1

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN (ASEY)	0	0	0	0	0	0	1
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS (IFAI)	0	1	2	0	0	0	3
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)	0	0	1	0	0	0	1
GOBIERNO DE PUEBLA	0	1	0	0	0	0	1
REVISTA IDC	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	15	7	3	1	1	1	59

Gráfica general de promociones realizadas por Sujetos Diversos

(Hasta aquí la transcripción)

El Consejero Presidente, solicitó a la Secretaria Ejecutiva elaborar un resumen anual de las actividades calendarizadas del Instituto realizadas por la Unidades Administrativas a su cargo en el año dos mil once; de igual forma, solicitó a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, elaborar un informe de las actividades propias de la Unidad Administrativa a su cargo y las del Consejo General en el año referido, con la finalidad de que dichos informes, se complementen y se remitan puntualmente al H. Congreso del Estado en los términos que establece la Ley.

La Secretaria Ejecutiva, expresó que se esta trabajando en la elaboración del informe de actividades de las Unidades Administrativas a su cargo realizadas en el Instituto en el año dos mil once, para presentarlo en sesión próxima del Consejo General.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso c) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la aprobación del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil once, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil once, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha primero de febrero de dos mil doce, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO

LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA

LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO

L.C.C. DENNIS ALAIN GUZMÁN MANUEL
DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN